Juntamiento General

En la sala de las cassas del q.º desta v.ª de Verg.ª
a cinco dias del mes de Junio de mill y seis.tos y
treinta años estando juntos y congregados
como tienen de uso y costumbre los señores
justicia y regimiento de la dha villa parroquia de Ox.do
y los cavalleros hijos dalgo y v.s della especial
y nonbradamente el S.r Yñigo lopez de Ocaña al
cal de Xordi desta dha villa p.º de Yguenibar
procurador sindico general del dho concejo p.º
p.e de Beret.º y fran.co p.e de Eguicaval y Pedro de
Arbulu regidores y diputado de la dha villa
Ju.º p.e de Achotegui y andres saez de Garitano
regidor y diputado de la parroquia de Ox.do
Don Di.º de Gurpi de el Cap.n p.º de Salaguen
Felipe Ruiz de Arguicaire andres p.e de Berecibar
el Cap.n Santtos de Avaleta fran.co de Ariz
Ju.º p.e de Aresse Miguel de Roma Ju.º de
Moyua Barrena mi p.e de el Corbarrutia
Domi.º de Altuna p.º de Urrutia Ju.º de Cendoya
Miguel de Aranguren Pedro de Ayardi Ju.º de
Cubiaurre Pedro de Olaalde Pedro de Campos
y Ribe Jorge Ibanez de Recalde andres p.e de Landans
Don.º de Yçaguirre y Ortega Ju.º de Madariaga
Santi.º de Moyua Ju.º mi de Cupide Ju.º ff.º de
Narbaiça el mayor Ju.º p.e de Achotegui el mayor
mi p.e de la Mariano Ju.º mi de Ugarte mi de
Artiz Ju.º p.e de Narbaiça a Genaro de Aleiça Ju.º de
Uribe Ju.º Miguelez de Campos Ju.º lo p.e de Alcoro
menor p.º ordz de Yracaval Ju.º de Gorostegui
Domi.º de Alegiur Ju.º de Narbaiça mi de Beldarrain
Ju.º de Alcola mi de Altuna Ju.º de Cubiate fran.co
de Yrigoa Mateo y b.º de Brieta p.º de Olorriaga Ju.º
Ju.º p.e de Barrutia Domingo mi de Monesterio de
Bart.me de Azcarate andres Hortiz de Yracaval
Ju.º de Alcola Anso de Garit.º Ju.º Saez de Aldaz Ju.º lo p.e de Aldaz p.º de Berecibar

Tomas de Garay segun amican da Domingo de
Olazaga miguel de ... de yrala Juan Beyçaguen
Juº de Heredia ... de ... barrutia
Juº Perez de mecolaalde menor Juº de aubicoeta
Catarroela ... Pedro de aqui de domº de yrbarcaual
Segura domº de Olazarriaga Bastin menor
Juº de alcoeta Pedro de azin todos vºs desta
dha villa y ... quiades dello dixeron estando
Juntos por presencia de mi escriuano [illegible]
de romagalarraga del rey nro señor del numero
de ... de la ayuntamiento della
luego acudieron ... caual y domi
... [illegible] ...
estando com ... proposito y decretaron
siguiente ... de mes de ...
Pedro de ... alcalde propuso y dixo
que como ... la villa de ... la sea ...
de la junta desta vª ... la paga de la tercera
parte que se deue a los mercenarios a la dha vª de
anaurlaz en esta conformidad los dhos señores an
santos de caualera y don ... de yraçaual personas
nombradas por junteros por esta villa para la junta
ultima que se celebro en la vª de villafranca
en ella en tender a su proposito auian pedido que se fue-
se servido de mandar que la dha junta decretasse para que
la ... de anaurlaz pagasse la paga su tercera parte
... junta auia mandado assy y desse decreto
la dha vª auia apelado a la real chancilleria de
Valladolid de donde auian traido su provision orden
con la qual auia sido citado en nombre desta vª para que
baia en seguimiento desta causa y que se deuia acudir
a su deffensa y para ello otorgar poderes y embiar

al dho procurador de la real chan-
cill.a de Valladolid y haçer en ello en su defen-
sa de esta villa todo lo q conbenga = ~~con~~
~~ferido~~ Por ser este negoçio de tanta ynportan-
cia que se deja a considerar = conferido
y tratado a lo largo = los dhos señores
alcalde y regimiento ~~y los~~ y los demas
vecinos cavalleros hijosdalgo del cuerpo
de la dha villa = dixeron unanimemente
y conformes que atento q este negoçio de
tanta ynportancia el seguirse de pleito
decretavan y decretaron que en horden
a lo q demando por la dha illma junta gene-
ral de la dha villa de villafranca se siga
este pleito en la real chancilleria de valladolid
a costa de esta villa y sus propios y obligando
a poner para ello. Por los dhos señores alcalde
y regimiento de esta villa y sus bienes = cuidado
y diligencia = y luego el dho
Juo [illegible] de navarra mayordomo ~~[illegible]~~
y los demas cavalleros hijosdalgo y vecinos
de la dha parroquia de [illegible] nombrados dixeron
que se le mande dar al arrendador de la alcavala
de esta villa su arancel en la forma que antigua-
mente se acostumbrava darsele y que a bre-
ve conforme el dicho arancel y que este negoçio
y caussa no es de ante ala dha parroquia de [illegible]
y que protestavan contribuir en los gastos
y costas que en seguimiento del dicho pleito se
siguieren. y que se llegan a la parte del si le
tiene le conbiene y de de agora sole
la nulidad ~~de los~~ y dho remedio apelar y pi-
de dimonio = y los dhos señores alcalde y regimiento
y demas vecinos del cuerpo de esta dha villa dixeron
sin embargo de la q contradicion

con firmaran lo que tienen decretado
de nuevo y que los dichos señores alcaldes y regidores
otorguen los poderes necesarios y que se siga
el pleito a costa de esta villa [illegible]
[illegible] y que asienta que
esta decretado [illegible] y que [illegible]
en el pleito [illegible] esta villa al servicio
en tomar [illegible] de que [illegible] de los honores
cargos a medias [illegible] util y necesario el
seguir este pleito porque [illegible] tendran [illegible]
parte de que cada alcalde de [illegible]
que acudir [illegible] mas aprovechamiento
para acudir a las cargas grandes que tiene
esta villa y que se les proveera de todos [illegible]
costas [illegible] que [illegible] de la
se recrecieren y que seran porque [illegible] de la parro
quia [illegible] y luego los dichos señores
capitan Santto de [illegible] don [illegible] de Gurpi de capitan Pedro
de [illegible] don [illegible] de [illegible] Felipe
ortiz de arguicain [illegible] andres de [illegible]
domingo de [illegible] juan de [illegible]barre
na mateo [illegible] de [illegible] domingo de [illegible]guribar
Junta [illegible] con el dicho alcalde administrador de los
bienes y mayorazgo de doña Joana maria de eguino
y mallea prestando como prestaron boz [illegible]
por los demas [illegible] desta [illegible] ausentes que tienen
bienes y haziendas en la [illegible] parroquia dixeron
que como personas que tienen muchas casas
y haziendas raizes [illegible] tanto como el resto
de toda la [illegible] parroquia conformandose el voto
y parezer y decreto de los dichos alcaldes y regidores
del cuerpo de la [illegible] que con [illegible] y contradicion
como tales ynteresados el parezer de la dicha parro
quia y que los dichos señores alcaldes regidores [illegible] otorguen
el poder que esta decretado y que [illegible] andando

18

todos los daños y menoscabos que a esta
dha villa y interesados se le recrescieren y de no contribuir
en las costas que la dha parroquia hiziere
en seguimiento de su contradicion
y asimismo los dhos ynteressados
de haziendas que tienen en la dha parroquia
y vezinos del cuerpo desta villa de la dha
parroquia que estan presentes lo que
contradezian qualquier poder que se
hubiere dado o se diere en esta razon
o en otra qualquiera que sea contra esta dha villa
en que ayan prestado o prestaren caucion
por ellos y lo rebocan en todo y por todo
protestan no contribuir en qualquiera costa
que se hubiere seguido y se siguiere
y requerian a mi el presente escrivano fuese
les ganasse ~~[illegible]~~ dello y dello pedian
testimonio e yo el dho escrivano hizeno testimonio los
susso dho. en romanze y bas que en el
y el dho Juº Fernandez de narbaiça dixo que
afirmandosse en lo que antes tiene dhos
y la palabra que dizen los señores desta villa
ser jurisdicion la parroquia de Sto Antonio
que es de por si y distinta y separada con sus
regidores y oficiales que an de seguir
a sus negocios a costa de la dha parroquia
y al contrario haziendo salida es pressa
auto sola nulidad y otro remedio apela
y pide testimonio y los dhos señores
justicia y regimiento y demas personas
del cuerpo de la dha villa requirieron al dho
Juº Fernandez de narbaiça mayor y a los demas parro
quianos presentes que digan y declaren distintamente
si la dha parroquia de Sto Antonio esta y a estado debaxo
de la jurisdicion del señor alcalde desta dha villa y sujetos

A la administracion de Justiçia 579

El dho Bu.º fr.e de narbaiça de narbaiça
dixo que dize lo q. tiene y que es verdad
que han estado y estan sujetos al s.r alcalde
presentes y pagados y lo mismo dixo los demas
parroquianos y los dhos s.res alcalde
y regim.to y v.es del cuerpo de esta ciudad dixo
que sin embargo se consigan lo que tienen
decreto y asi lo decretaron y mandaron
y que firme el s.r alcalde por todos
batestado conferido de las posi. de loco. bu.º fr.e
aus. casas. batestado no lo sabe q. no vale
baemen dado su juris.on mand.a y entre ringlones
e ynteresados que sea. vale y que el s.r alcalde
firme por todos vale

Ynigo lopez de Ocaeta

Joanoc Ocaña
Rebalcanti